

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Referencia: expedientes T-4.167.863 y
T-4.189.649 AC.

Acción de Tutela instaurada por Luis Felipe Rodríguez Rodas v Edward Soto, contra Notaria Cuarta del Circuito de Cali, y Gustavo Trujillo Cortes, en calidad de Procurador Judicial 11 de la Procuraduría General de la Nación Delegada para Asuntos Civiles, contra el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Magistrado Ponente:

JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

**MEMORIAL DE LA ASSOCIATION OF THE BAR
OF THE CITY OF NEW YORK**

ARENT FOX LLP

1675 Broadway
New York, NY 10019
Telephone: (212) 484-3900
Facsimile: (212) 484-3990

Hunter T. Carter, Esq.
G. David Carter, Esq.

*Abogados por la Association of the Bar of the City
of New York*

TABLE OF CONTENTS

	Page
INTRODUCCIÓN	1
A. PAREJAS DEL MISMO SEXO ESTÁN GANANDO EL DERECHO AL MATRIMONIO EN EL MUNDO.....	2
B. LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS HA RECONOCIDO LA IMPORTANCIA DEL MATRIMONIO PARA PAREJAS DEL MISMO SEXO.....	6
1. <i>United States v. Windsor</i>	6
2. Resumen del Razonamiento en <i>Windsor</i>	8
3. <i>Hollingsworth v. Perry</i>	9
C. BASADO EN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA EN <i>WINDSOR</i> Y <i>PERRY</i> , LOS TRIBUNALES FEDERALES UNÁNIMEMENTE HAN FALLADO A FAVOR DEL MATRIMONIO IGUALITARIO.....	10
1. Decimo Circuito Corte de Apelaciones	11
2. Sexto Circuito Corte de Apelaciones.....	11
3. Noveno Circuito Corte de Apelaciones	12
4. Cuarto Circuito Corte de Apelaciones	12
5. Quinto Circuito Corte de Apelaciones.....	13
6. Sentencias de Tribunales De Primera Instancia.....	13
D. CASOS EN LOS ESTADOS UNIDOS REPETIDAMENTE HAN DEMOSTRADO QUE LOS ARGUMENTOS EN CONTRA DEL MATRIMONIO IGUALITARIO NO SE BASAN EN EL ANÁLISIS ACADÉMICO O METODOLOGÍA CONFIABLE	14
1. La Batalla de Los Peritos I: El Juicio en <i>Perry v. Schwarzenegger</i>	15
2. La Batalla De Los Peritos II: Los Amicus Curiae En <i>Perry</i> y En <i>Windsor</i> Ante La Corte Suprema.....	20
a. Sobre la Homosexualidad	21
b. Sobre la Religión.....	22
c. Sobre la Pediatría, la Antropología, y Historia	23
d. Sobre Argumentos desde el Derecho Internacional.....	23
3. La Batalla De Los Peritos III: El Juicio en 2014 En <i>DeBoer v. Snyder</i>	25

TABLE OF CONTENTS
(continued)

	Page
E. EL MATRIMONIO DE PAREJAS DEL MISMO SEXO TRAE MUCHOS BENEFICIOS POSITIVOS Y LOS ARGUMENTOS CONTRA EL MATRIMONIO DE PAREJAS DEL MISMO SEXO SON DEFECTUOSOS	27
1. La Orientación Sexual No Es Una Elección	27
2. Los Beneficios Físicos y De Salud Mental Del Matrimonio Están Bien Documentados.....	28
3. El Matrimonio De Parejas Del Mismo Sexo No Amenaza Al Matrimonio Heterosexual	30
4. Evidencia Rechaza Los Argumentos Estereotipados Que Los Padres LGBTI No Son Capaces	33
5. La Procreación o La Crianza De Niños No Justifica La Exclusión de Matrimonio de Parejas del Mismo Sexo	36
6. Igualdad Para Las Parejas Del Mismo Sexo Es Importante Para El Sector De Negocios.....	39
CONCLUSION.....	41

INTRODUCCIÓN

The Association of the Bar of the City of New York es el Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, y tiene el gran honor de aceptar la invitación de esta Honorable Corte Constitucional, ordenado en su Auto del 1 de Abril 2014, de ofrecer la opinión considerada del Colegio, y la relevante investigación, sobre el acceso igualitario a los beneficios y obligaciones de matrimonio civil para parejas del mismo sexo.¹

El Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York fue fundado en 1870 y cuenta con más de 23.000 miembros en el área de Nueva York, alrededor de los Estados Unidos y en más de cincuenta países. El Colegio siempre ha estado comprometido con la promoción del estado de derecho en todo el mundo. También se ha dedicado de largo plazo en contra de la negación de derechos humanos básicos, tanto a nivel nacional como internacional, y ha publicado numerosos informes y memoriales *amicus curiae*, y participó en la defensa amplia, en cuanto a la preservación de los derechos negados en base a la orientación sexual, incluido el derecho de personas a casarse con quien quieran, ya sea del mismo o de distinto sexo.

¹ El abogado firmante, Hunter T. Carter, es socio del despacho de Arent Fox LLP, ubicado en Nueva York. El es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia. El es licenciado en los Estados de Nueva York, el Distrito de Columbia, y Virginia, y en los tribunales federales de la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones de los Circuitos Segundo y del Distrito de Columbia, y varios tribunales de distritos. El abogado hizo una presentación el 17 de Abril 2013 al Honorable Senado de la República de Colombia, por la invitación de esa corporación, con respecto al matrimonio civil para parejas del mismo sexo. El fue el coautor del *Informe y Recomendaciones del Colegio De Abogados del Estado de Nueva York Sobre Los Derechos Matrimoniales Para Parejas del Mismo Sexo*, con fecha del 4 de Mayo 2009.

Además, el abogado fue casado con un señor Colombiano en Connecticut, Estados Unidos, en Diciembre 2008, y ha solicitado del Registro Civil, que se registra y reconoce el estado civil y los derechos y obligaciones de su matrimonio, en el Consulado de Colombia en la Ciudad de Nueva York el 11 de Abril 2014 (no. 210808), donde se rechazó la solicitud.

El Comité de Asuntos Inter-Americanos del Colegio cuenta por sus miembros con varios de los más destacados abogados trabajando en asuntos de negocios, el medio ambiente, litigios e arbitraje, y derechos humanos en este hemisferio. Este comité ha organizado conferencias internacionales, y realice una estrecha colaboración con el “*Cyrus R. Vance Center for International Justice*” (el “*Vance Center*”) del Colegio. El *Vance Center* es un programa sin fines de lucro de la Asociación, que avanza la justicia global mediante la participación de los abogados a través de fronteras para apoyar a la sociedad civil y de la ética de abogados. El *Vance Center* encabezó la redacción y promulgación de la Declaración *Pro Bono* de las Américas, la comisión de más de 500 empresas y organizaciones de abogados firmantes, en representación de más de 10.000 abogados de las Américas, para proporcionar al menos 20 horas de servicio *pro bono* anual. La Red Pro Bono de las Américas, que el *Vance Center* conduce junto con la Fundación Pro Bono Chile, promueve y apoya la práctica pro bono por abogados privados en todas las Américas. El *Vance Center* actualmente ofrece representación legal pro bono a decenas de organizaciones de la sociedad civil a través de Centro y Sur América y el Caribe, con la participación de más de 250 abogados privados. Un tema importante de esta representación es asegurar los derechos de las personas LGBTI, incluyendo el derecho a la igualdad en el matrimonio.

A. PAREJAS DEL MISMO SEXO ESTÁN GANANDO EL DERECHO AL MATRIMONIO EN EL MUNDO

Varios países y subdivisiones políticas han promulgado leyes y varios tribunales han dictaminado que las personas LGBTI se merecen el acceso a la institución del matrimonio. Este progreso en la legislación y la jurisprudencia es sustancial, y permite el pleno respeto a una característica básica de las personas LGBTI, que es el disfrute y el pleno reconocimiento de su familia.

En las Américas, el 49% – 458 millones de los 941 millones – de las personas que las habitan viven en países o Estados donde parejas del mismo sexo pueden casarse.

Adicionalmente, 140 millones (15%) de las personas en las Américas viven donde matrimonios realizados en otra parte serian registrados (es decir, gozan de reconocimiento legal). Es evidente que con casi 65% de la población de las Américas, residentes donde existe matrimonio igualitario, ya existe un amplio consenso regional en el tema. Y el consenso está creciendo.

La lista de los países o subdivisiones políticas donde se celebran matrimonios de parejas del mismo sexo (o registra dichos matrimonios que fueron celebrados al exterior) están presentados en el siguiente cuadro:

**Países/Subdivisiones Donde
Celebran o Registran Matrimonios de
Parejas Del Mismo Sexo**

Jurisdicción	Populación (millones)	Celebrado o Registrado
Américas		
América Central		
México	120.8	Registrado
Distrito Federal	8.9	Celebrado
América del Norte		
Canadá	34.9	Celebrado
Estados Unidos	313.9	Registrado
California	38	Celebrado
Connecticut	3.6	Celebrado
Delaware	0.9	Celebrado
Hawaii	1.4	Celebrado
Illinois	12.9	Celebrado
Iowa	3.1	Celebrado
Maine	1.3	Celebrado
Maryland	5.9	Celebrado
Massachusetts	6.6	Celebrado

Minnesota	5.4	Celebrado
New Hampshire	1.3	Celebrado
New Jersey	8.9	Celebrado
New Mexico	2.1	Celebrado
New York	19.6	Celebrado
Rhode Island	1.1	Celebrado
Vermont	0.6	Celebrado
Washington	6.9	Celebrado
District of Columbia	0.6	Celebrado
Utah	2.9	Celebrado/ Apelación Pendiente
Michigan	9.9	Celebrado/ Apelación Pendiente
Oklahoma	3.8	Celebrado/ Apelación Pendiente
Virginia	8.2	Celebrado/ Apelación Pendiente
Texas	26.1	Celebrado/ Apelación Pendiente
Tennessee	6.5	Celebrado/ Apelación Pendiente
Indiana	6.5	Registrado
Ohio	11.5	Registrado
Oregon	3.9	Registrado
América del Sur		
Argentina	41.1	Celebrado
Brasil	198.7	Celebrado
Uruguay	3.4	Celebrado
Totales		
Américas: Celebrado	407.2	
Américas: Registrado	133.8	
Américas: Celebrado/ Apelación Pendiente	50.9	
Américas: Registrado/ Apelación Pendiente	6.5	

Resto del Mundo		
África		
Sud África	51.2	Celebrado
Asia		
Nueva Zelanda	4.4	Celebrado
Europa		
Belga	11.1	Celebrado
Dinamarca	5.6	Celebrado
Francia	65.7	Celebrado
Islandia	0.3	Celebrado
Países Bajos	16.8	Celebrado
Noruega	5	Celebrado
Portugal	10.5	Celebrado
España	47.3	Celebrado
Suecia	9.5	Celebrado
Reino Unido		
Inglaterra	53	Celebrado
Escocia	5.3	Celebrado
Gales	3.1	Celebrado
Irlanda Norte	1.8	Registrado
Medio Oriente		
Israel	7.9	Registrado
Resto del Mundo: Celebrado	696	
Resto del Mundo: Registrado	143.5	

De incluir a Colombia, conforme la sentencia C577 de 2011 de esta Honorable Corte que aún no se ha aplicado plenamente, se incrementaría el número a los 609 millones de los 941 millones de personas, o aproximadamente el 64%, lo que demuestra el amplio y creciente consenso sobre el tema.

Las parejas homosexuales han obtenido una parte de de los derechos y obligaciones del matrimonio bajo títulos inferiores como “unión civil” o “emparejamiento doméstico” en los siguientes países: Ecuador, Colombia, Brasil, Israel, Hungría, Groenlandia, Guyana Francesa,

Alemania, Finlandia, Croacia, Austria, Luxemburgo, Reino Unido (donde el matrimonio esta actualmente legal), Andorra, Nueva Zelanda, Suiza, Eslovenia, República Checa, Liechtenstein y en algunas partes de Australia y Venezuela. Además, estos tipos de uniones civiles con diferentes grados de similitud al matrimonio también son legales en subdivisiones políticas de países latinoamericanos, como en: Coahuila, México, y Mérida, Venezuela. Por ejemplo, en los Estados Unidos, estos tipos de uniones civiles fueron legales en: Hawaii, Maine, Nueva Jersey, Oregón, Nevada, Wisconsin, Illinois, Rhode Island y Delaware. Como notado en el cuadro, sin embargo, varios de estos países y Estados han convertido a otorgar o reconocer los matrimonios de parejas del mismo sexo.

No obstante todo el progreso, aun existen leyes diseñadas para marginalizar a las personas LGBTI. Estas leyes limitan sus derechos humanos y su dignidad al negarles la oportunidad de gozar de los derechos y obligaciones propias del matrimonio. Por ejemplo, en los Estados Unidos, 30 Estados tienen, por referendos populares, limitaciones constitucionales que prohíben la celebración o el reconocimiento de matrimonios de parejas del mismo sexo.

B. LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS HA RECONOCIDO LA IMPORTANCIA DEL MATRIMONIO PARA PAREJAS DEL MISMO SEXO

1. *United States v. Windsor*

El 26 de junio de 2013, en el caso de *United States v. Windsor*,² la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que la sección tres de la llamada "Ley de Defensa del Matrimonio" (DOMA) era inconstitucional y que el gobierno federal de los Estados Unidos no puede discriminar contra las parejas homosexuales casadas a los efectos de la determinación de los beneficios y protecciones federales.

² 570 U.S. ____ (2013) (Docket No. 12-307), 133 S.Ct. 2675 (2013).

Edie Windsor y Thea Spyer compartieron sus vidas juntas como una pareja en la ciudad de Nueva York durante unos 44 años. Después de un compromiso 40 años, por fin se casaron en Canadá en mayo de 2007. Dos años después, Thea murió, después de haber vivido durante décadas con la esclerosis múltiple.

Por lo general, el gobierno federal determina si una pareja está casada por efectos de beneficios y protecciones federales si la pareja está considerada casados en su estado. Nueva York reconoció el matrimonio de Thea y Edie, pero debido a DOMA, el gobierno federal se negó a tratar a todas las parejas casadas del mismo sexo, como Edie y Thea. Por ejemplo, su matrimonio era nulo, cuando llegó el momento de presentar los impuestos y declarar si los contribuyentes están legalmente casados.

Cuando Thea murió, según DOMA el gobierno federal tenía que negar el reconocimiento de su matrimonio. El gobierno impuso un impuesto sobre el valor de la casa que ellas compartían, la mitad de los cuales pasó de Thea a Edie. Por lo tanto, el gobierno las trató como si fueran extrañas, no una pareja casada. Bajo la ley federal de impuestos, las parejas casadas de distinto sexo podían abandonar los activos, incluyendo la casa de la familia, al otro cónyuge, sin incurrir en impuestos de estado.

Edie impugnó la constitucionalidad de DOMA y buscó la devolución del impuesto al patrimonio que fue obligada a pagar injustamente. Edie alegó que DOMA viola los principios de igualdad de protección de la Constitución de EE.UU., ya que reconoce los matrimonios existentes de las parejas heterosexuales, pero no de las parejas del mismo sexo, a pesar de que el estado de Nueva York trata a todos los matrimonios del mismo.

En una decisión 5-4, la Corte Suprema de los EE.UU. coincidió con Edie Windsor. La Corte llegó a la conclusión de que

“El confesó propósito y el efecto práctico de la ley aquí en cuestión son para imponer una desventaja, un estado independiente, y el estigma social a todos los que entran en los matrimonios del mismo sexo realizados legal por la autoridad incuestionable de la Estados.”³

La Corte Suprema dictaminó que el *animus* contra parejas del mismo sexo que llevó a la promulgación de la ley DOMA condujo a una violación de la Constitución de los Estados Unidos. Como resultado, el gobierno federal de los Estados Unidos ahora reconoce todos los matrimonios civiles del mismo sexo, si la pareja se considera casada bajo la ley estatal.

2. Resumen del Razonamiento en *Windsor*

La Corte Suprema analizó la prohibición a matrimonio igualitario bajo la lupa constitucional, específicamente los derechos a libertad y a la protección igual ante la ley. Sus observaciones más importantes son las siguientes:

Nueva York, al igual que, a partir de este escrito, otros 11 estados y el Distrito de Columbia, decidió que las parejas del mismo sexo deberían tener el derecho a casarse y así vivir con orgullo en sí mismos y su unión y en una situación de igualdad con el todas las demás personas casadas....⁴

Aquí la decisión del Estado de dar esta clase de personas el derecho a contraer matrimonio les confiere una dignidad y un estado de inmensa importancia. Cuando el Estado utilizó su autoridad histórica y esencial para definir la relación marital de esta manera, su papel y su poder en la toma de la decisión mejoró el reconocimiento, la dignidad y la protección de la clase en su propia comunidad. DOMA, por su alcance y magnitud, se aparta de esta historia y la tradición de la confianza en la ley del estado para definir el matrimonio....⁵

El Gobierno Federal usa esta clase definida por el Estado para el opuesto propósito – de imponer restricciones y discapacidades. Este resultado requiere que esta Corte pasa a analizar si la lesión y la indignidad resultante es una privación de una parte esencial de la libertad protegida por la Quinta Enmienda. Lo que el Estado de Nueva York trata como iguales la ley federal considera a diferencia por una ley diseñada para perjudicar a la misma clase que el Estado trata de proteger....⁶

³ *Id.* en 2681.

⁴ 133 S. Ct. en 2689.

⁵ *Id.* en 2692.

⁶ *Id.*

La garantía constitucional de la igualdad “debe por lo menos significa que el deseo del Congreso desnuda para dañar a un grupo políticamente impopular no puede” justificar el trato desigual de ese grupo. *Departamento de Agricultura v Moreno*, 413 U.S. 528, 534-535 (1973).... DOMA no puede sobrevivir bajo estos principios....⁷

"La historia de la promulgación de la ley DOMA y su propio texto demuestran que la interferencia con la igual dignidad de los matrimonios del mismo sexo, una dignidad otorgada por los Estados en el ejercicio de su poder soberano, era más que un efecto secundario de la ley federal. Era su esencia....”⁸

Mediante la creación de dos regímenes matrimoniales contradictorios dentro de un mismo Estado, DOMA causa las parejas del mismo sexo a vivir como casados con el propósito de la ley del Estado, pero no casada con el propósito de la ley federal, lo que disminuye la estabilidad y previsibilidad de las relaciones personales básicas que el Estado haya encontrado es apropiado para reconocer y proteger. Por esta dinámica DOMA socava tanto el público como privado importancia de los matrimonios del mismo sexo autorizadas por el Estado; porque dice esas parejas, y todo el mundo, para que sus matrimonios válidos de lo contrario no son dignos de reconocimiento federal. Esto coloca a las parejas del mismo sexo en una posición inestable de estar en un matrimonio de segundo nivel. La diferenciación degrada a la pareja, cuya elección moral y sexual de la Constitución protege, *ver Lawrence*, 539 U.S. 558, y cuya relación el Estado ha tratado de dignificar. Y humilla a decenas de miles de niños que se están criados por parejas del mismo sexo. La ley en cuestión hace que sea aún más difícil para los niños a comprender la integridad y la intimidad de su propia familia y su concordia con otras familias en su comunidad y en su vida cotidiana.⁹

3. *Hollingsworth v. Perry*

El mismo día que la Corte Suprema dio a conocer su decisión sobre *Windsor*, la Corte emitió su decisión en *Hollingsworth v. Perry*.¹⁰ En ese caso, tanto el tribunal de primera instancia y la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito había concluido que una medida electoral en California para definir el matrimonio como entre un hombre y una mujer, conocida

⁷ *Id.* en 2693.

⁸ *Id.*

⁹ *Id.* en 2694.

¹⁰ 570 U.S. ____ (2013) (Docket No. 12-144), 133 S.Ct. 2652 (2013). El caso fue llamado *Perry v. Schwarzenegger* en el tribunal de primera instancia. *See Perry v. Schwarzenegger*, 704 F.Supp.2d 921 (N.D. Cal., 2010). En la Corte de Apelaciones, el caso fue llamado *Perry v. Brown*. *Perry v. Brown*, 671 F.3d 1052 (9th Cir. 2012).

como Proposición 8, era inconstitucional. La Corte de Apelaciones dictaminó que “la Proposición 8 no sirve para nada, y no tiene ningún efecto, aparte de disminuir el estatus y la dignidad humana de los gays y las lesbianas en California, y reclasificar oficialmente sus relaciones y familias como inferiores a los de enfrente – parejas del mismo sexo.”¹¹ En la Corte Suprema, ningún funcionario electo a nivel estatal de California defendió la Proposición 8. Como resultado, la Corte Suprema sostuvo que nadie, ni siquiera a los proponentes del referendo, tenían legitimación para impugnarla opinión del tribunal de primera instancia. La Corte Suprema confirmó el resultado en dicho tribunal, es decir, que el matrimonio civil siguió abierto a parejas del mismo sexo en California al igual que a las parejas de distinto sexo.

C. BASADO EN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA EN *WINDSOR* Y *PERRY*, LOS TRIBUNALES FEDERALES UNÁNIMEMENTE HAN FALLADO A FAVOR DEL MATRIMONIO IGUALITARIO

Las sentencias de la Corte Suprema en *Perry* y *Windsor* abrieron las puertas a una serie de decisiones que reconocen los derechos de las parejas del mismo sexo a la igualdad completa de matrimonio civil.

En particular, después de las decisiones en *Perry* y *Windsor*, ningún tribunal federal ha sostenido que las leyes que niegan el matrimonio entre personas del mismo sexo son una aplicación racional del poder estatal.

Varios casos están trabajando su camino a través de los tribunales de los Estados Unidos. En los siguientes, presentamos un breve resumen de los casos que ya han pasado de los tribunales de primera instancia a las cortes de apelaciones en el sistema federal. Es notable que se esperan decisiones de las cortes de apelaciones de cinco de los trece circuitos federales.

¹¹ *Perry*, 671 F.3d 1063.

1. Decimo Circuito Corte de Apelaciones

El Tribunal de Apelaciones del Décimo Circuito escuchó recientemente argumentos orales en dos casos – en ambos de los cuales el tribunal federal fallo en contra de una prohibición estatal de matrimonio civil para parejas del mismo sexo. En *Kitchen v. Herbert*,¹² un juez federal en Estado de Utah revocó la prohibición estatal (basado en un referendo popular) sobre el matrimonio para parejas del mismo sexo. En *Bishop v. Holder*,¹³ un juez federal anuló la prohibición de Oklahoma de matrimonio para parejas del mismo sexo.

2. Sexto Circuito Corte de Apelaciones

Todos los cuatro Estados del Sexto Circuito actualmente tienen litigios pendientes a nivel de apelación. En *Obergefell v. Kasich*,¹⁴ un juez dictaminó que Ohio debe respetar (es decir, aceptar en el registro civil) los matrimonios entre parejas del mismo sexo celebrado fuera del Estado, con el propósito de la inclusión de un cónyuge sobreviviente de un certificado de defunción. El Sexto Circuito está en fase preparatoria para los argumentos orales en este caso.

En *Bourke v. Beshear*,¹⁵ un juez declaró que Kentucky también debe respetar los matrimonios de parejas del mismo sexo legalmente realizadas fuera del estado. En *Tanco v. Haslam*,¹⁶ un juez concedió una medida cautelar temporal respetando los matrimonios de tres parejas demandante como su caso continúa a través de los tribunales. La Corte de Apelaciones está preparándose para los argumentos orales en estos dos casos pronto.

¹² 961 F.Supp.2d 1181 (D. Utah 2013).

¹³ 962 F.Supp.2d 1252 (N.D. Okla. 2014).

¹⁴ 2013 WL 3814262 (S.D. Ohio 22 de Julio 2013).

¹⁵ 2014 WL 556729 (W.D. Ky. 2014).

¹⁶ 2014 WL 997525 (M.D. Tenn. 14 Marzo 2014).

En *DeBoer v. Snyder*,¹⁷ un juez anuló una enmienda de la constitución del Estado de Michigan restringiendo las parejas del mismo sexo del matrimonio. La Corte de Apelaciones está preparándose para los argumentos orales en este caso en junio de 2014. Este caso es notable porque, como en *Perry*, hubo un juicio completo en que el tribunal de primera instancia invitó y escuchó el testimonio pericial ofrecido tanto por los defensores de la prohibición de matrimonio igualitario como de los proponentes de matrimonio civil igualitario. A continuación se hará un resumen de esta “batalla de los peritos” en el juicio de *Perry*, en la Corte Suprema, y en el más reciente juicio en un tribunal federal.

3. Noveno Circuito Corte de Apelaciones

En *Sevcik v. Sandoval*,¹⁸ antes de las decisiones del Tribunal Supremo en *Perry* y *Windsor*, un juez afirmó la prohibición estatal de matrimonio para parejas del mismo sexo. En la Corte de Apelaciones, el Procurador General de Nevada y el gobernador han dejado de defender la prohibición del matrimonio del Estado, tomando como referencia la sentencia de la Corte Suprema en el caso *Windsor*. Por la misma razón, la Legislatura Estatal de Nevada aprobó un proyecto de ley para dar inicio al proceso (de varios años) para la derogación de la enmienda de la constitución del Estado de Nevada que prohíbe el matrimonio para parejas del mismo sexo.

4. Cuarto Circuito Corte de Apelaciones

En *Bostic v. McDonnell*,¹⁹ un juez federal anuló la enmienda constitucional del Estado de Virginia que prohíbe el matrimonio a las parejas del mismo sexo. La Corte de Apelaciones escuchara a los argumentos orales el 13 de mayo de 2014. El Procurador General de Virginia Mark Herring declaró a la Corte de Apelaciones que el gobierno estatal ha cambiado su posición

¹⁷ 2014 WL 1100794 (E.D.Mich. 21 Marzo 2014).

¹⁸ 911 F.Supp.2d 996 (D. Nev. 2012).

¹⁹ 2014 WL 561978 (E.D. Va. 13 Febrero 2014).

y no defenderá la enmienda constitucional, y el Procurador se unió al memorial final de las parejas demandantes.

5. Quinto Circuito Corte de Apelaciones

En *De Leon v. Perry*,²⁰ un juez declaró que las leyes de Texas prohíben el matrimonio para las parejas del mismo sexo son inconstitucionales. La Corte de Apelaciones aún no ha fijado un calendario para la presentación de la argumentación oral.

6. Sentencias de Tribunales De Primera Instancia

Además de los casos que han sido resueltos y que ahora están pendientes de respuesta en las Cortes de Apelaciones, varias otras sentencias de primera instancia afirman el derecho de las parejas del mismo sexo a casarse.

- En noviembre de 2013, la Legislatura Estatal del Estado de Illinois aprobó un proyecto de ley de permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo a partir de junio de 2014. En *Lee v. Orr*,²¹ un juez federal aprobó una petición de una pareja del mismo sexo de casarse de inmediato y anuló el retraso de la aplicación de la ley. El Fiscal General de Illinois dio instrucciones a todos los condados de seguir el orden y ninguna apelación fue presentada.

- En *Baskin v. Bogan*,²² un juez federal dictaminó que el estado de Indiana debe respetar el matrimonio de parejas del mismo sexo realizado fuera del estado. Una de las cónyuges fue diagnosticada en 2009 con cáncer de ovario y es una enfermedad terminal. El juez emitió una orden de emergencia de restricción declarando que el Estado de Indiana tiene que respetar su matrimonio. La sentencia no ha sido apelada.

²⁰ 2014 WL 715741 (W.D.Tex. 26 Febrero 2014).

²¹ 2014 WL 683680 (N.D.Ill. 21 Febrero 2014).

²² *Baskin v. Bogan*, “Entry on Plaintiffs’ Motion for Temporary Restraining Order, No. 14-cv-00355 (ECF No. 51) (S.D. Ind. 18 Abril 2014).

- Con fecha 14 de abril 2014, un tribunal federal dictaminó en *Henry v Himes*²³ que el Estado de Ohio debe respetar los matrimonios de parejas del mismo sexo legalmente efectuados en otros estados. Una apelación puede ser presentada.

Cerca de 30 casos adicionales se están considerando en varias cortes federales de primera instancia. Estos incluyen los casos federales en Alabama, Arkansas, Arizona, Florida, Idaho, Indiana, Louisiana, Carolina del Norte, Oregon (donde el Procurador General no defenderá la prohibición de matrimonio de parejas del mismo sexo), Pennsylvania, Puerto Rico, Carolina del Sur y Virginia Occidental. En las cortes estatales, hay cerca de 20 casos pendientes en los siguientes Estados: Alabama, Colorado, Florida, Kansas, Kentucky, Louisiana, Missouri, Mississippi, Pennsylvania, Carolina del Sur, Texas y Wyoming.

D. CASOS EN LOS ESTADOS UNIDOS REPETIDAMENTE HAN DEMOSTRADO QUE LOS ARGUMENTOS EN CONTRA DEL MATRIMONIO IGUALITARIO NO SE BASAN EN EL ANÁLISIS ACADÉMICO O METODOLOGÍA CONFIABLE

La evolución de los casos que desafían la legislación contra el matrimonio en los Estados Unidos ha dejado claro que el gran peso de la autoridad científica, legal, e histórica está a favor de permitir los matrimonios de parejas del mismo sexo. Los casos también demuestran que los argumentos contra el matrimonio entre personas del mismo sexo son fáciles de refutar, ya que se basan a menudo en la ciencia refutada, *animus*, o creencias religiosas que no deben tenerse en cuenta en la determinación de la política pública.

²³ Case No. 14-cv-00129 (S.D. Ohio), “*Order Granting Plaintiffs’ Motion for Declaratory Judgment.*” (http://freemarry.3cdn.net/b35d785005ca9e3c23_t6m6b9t2y.pdf).

1. La Batalla de Los Peritos I: El Juicio en *Perry v. Schwarzenegger*

El principal ejemplo es el caso de *Perry v. Schwarzenegger* en el que todos los argumentos a favor y en contra del reconocimiento estatal de los matrimonios del mismo sexo se analizaron minuciosamente. Las pruebas científicas y otras pruebas periciales han demostrado de forma convincente que los argumentos contra el matrimonio entre personas del mismo sexo no tienen ninguna base.

En el juicio en *Perry*, el tribunal escuchó los testigos de ambos lados. Ambas partes fueron dirigidas por los equipos jurídicos bien conocidos y muy hábiles. El equipo que desafió a la Proposición 8 fue dirigido por Theodore Olsen y David Boies, famoso porque estaban en lados opuestos del caso ante la Corte Suprema de los EE.UU. llamado “*Bush v. Gore*,” en el que la Corte Suprema decidió el final del conteo de votos en las elecciones presidenciales del 2000.

El equipo jurídico que defendió la Proposición 8 fue también notable. Ese equipo fue dirigido por Charles Cooper, quien ha encabezado la prestigiosa Oficina de Asesoría Legal en el Departamento de Justicia durante el mandato presidencial de Ronald Reagan, y trabajó para el presidente de la Corte Suprema de los EE.UU. William Rehnquist.

El equipo de David Boies y Theodore Olsen presentó una amplia gama de peritos – nueve en total, además de los testigos de hechos.

- Nancy Cott, Catedrática de Historia Americana en la Universidad de Harvard, testificó como especialista en la historia del matrimonio en los Estados Unidos. La Profesora Cott afirmó que el matrimonio siempre ha sido una institución secular en los Estados Unidos, y que el matrimonio en los Estados Unidos ha experimentado una serie de transformaciones desde que se fundó el país.
- George Chauncey, Catedrático de Historia en la Universidad de Yale, quien estaba calificado para ofrecer testimonio sobre la historia social, especialmente en

lo que se refiere a los gays y las lesbianas. El Profesor Chauncey testificó acerca de la discriminación privada y pública generalizada que enfrentan los gays y las lesbianas en el siglo XX y las formas en que la campaña de la Proposición 8 se hizo eco de que la discriminación y se basó en los estereotipos contra los gays y las lesbianas.

- Lee Badgett, Catedrática de Economía en la Universidad de Massachusetts Amherst, testificó como especialista en información demográfica relativa a los gays y las lesbianas, las parejas del mismo sexo y los niños criados por homosexuales y lesbianas; los efectos de la exclusión de las parejas del mismo sexo de la institución del matrimonio; y el efecto en la sociedad heterosexual y la institución del matrimonio de permitir que las parejas del mismo sexo contraigan del matrimonio.
- Edmund A. Egan, el economista principal de la Oficina del Contralor de la Ciudad de San Francisco, testificó como experto en política económica urbana y regional. Egan realizó un estudio económico de la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo en la economía de San Francisco y llegó a la conclusión de que la prohibición afectó negativamente a la economía de San Francisco de muchas maneras. En particular, se llegó a la conclusión de que los mejores efectos de salud asociados con el matrimonio ahorrarían a la ciudad cantidades considerables de fondos para la salud de emergencia.
- Letitia Anne Peplau, Catedrática de Psicología de la Universidad de California, Los Ángeles, fue calificada como un experto en las relaciones de pareja en el campo de la psicología. Declaró que los individuos obtienen beneficios físicos,

psicológicos y sociales al estar casados. También llegó a la conclusión de que la calidad y la estabilidad de las relaciones homosexuales son similares a las de las relaciones heterosexuales, y que permitir a parejas del mismo sexo contraer matrimonio no dañará la institución del matrimonio de ninguna manera.

- Ilan Meyer, profesor asociado de Ciencias Sociomédicas Clínicas y Presidente Adjunto de Programas de Maestría en Ciencias en la Universidad de Columbia Sociomédicas, testificó como experto en salud pública con un enfoque en la psicología social y la epidemiología psiquiátrica. Declaró sobre los efectos del estrés sobre las minorías gays y lesbianas.
- Gregory Herek, Catedrático de Psicología en la Universidad de California Davis, testificó como experto en psicología social con un enfoque en la orientación sexual y el estigma. Declaró que leyes como la Proposición 8 promueven directamente el estigma social, el acoso y la violencia contra las personas LGBT. También declaró que los esfuerzos para cambiar la orientación sexual de alguien no fueron efectivos y dieron lugar a una mayor discriminación.
- Michael Lamb, Catedrático y jefe del Departamento de Psicología Social y del Desarrollo en la Universidad de Cambridge, testificó como experto en psicología del desarrollo de los niños, incluyendo la psicología del desarrollo de los niños criados por padres gays y lesbianas. Declaró sobre una cantidad considerable de pruebas que documentan que los niños criados por padres gays y lesbianas tienen las mismas probabilidades de estar bien ajustados como los niños criados por padres heterosexuales. Señaló que para un número significativo de estos niños, el permitir que sus padres se casen promueve su bienestar.

- Gary Segura, Catedrático de política estadounidense en el Departamento de Ciencias Políticas en la Universidad de Stanford, testificó como experto en el poder político o en su ausencia, en grupos minoritarios de los Estados Unidos, y de gays y lesbianas en particular. Declaró que ningún otro grupo en la historia de los Estados Unidos había sido objeto de más iniciativas para quitarle sus derechos en la urna electoral como ellos y ellas.

A su vez, el tribunal otorgó varias oportunidades para la presentación de testimonios en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo, no obstante, hay muy pocos peritos cuyas investigaciones y experiencia profesional pueda respaldar la oposición al matrimonio entre personas del mismo sexo. Solamente declararon dos testigos en contra de la equidad matrimonial: David Blankenhorn y Thomas P. Miller.

- Blankenhorn fue el presidente del “Instituto de Valores Americanos” y previamente era opositor al matrimonio entre personas del mismo sexo, hasta que durante su testimonio en la Corte se retractó sorpresivamente de su posición y se declaró a favor de las parejas del mismo sexo. De hecho, bajo interrogatorio, Blakenhorn reconoció que los Estados Unidos “sería *más* americano en el día [que] se permita el matrimonio entre personas del mismo sexo que [era] el día anterior.” Sin embargo, la Corte invalidó su opinión anterior porque “*era poco confiable y no merecía ningún valor,*” dado que no poseía conocimientos especializados en la materia.²⁴

²⁴ *Perry v. Schwarzenegger*, 704 F. Supp. 2d 921, 950 (N.D. Ca. 2010).

- Por su parte, Miller testificó que la comunidad LGBTI contaba con suficiente poder político y no estaba indefensa ante la discriminación de la *Proposition 8*. La Corte permitió que Miller fuese perito en contra de las familias LGBTI y admitió su testimonio, pero no le dio gran credibilidad.²⁵ El tribunal decidió que su testimonio contaba con poca validez, dado que Miller tampoco tenía calificaciones profesionales o académicas relacionadas a ese tema, suficientes para asegurar su relevancia y confiabilidad.

La evidencia y el testimonio de los testigos en este juicio son un reflejo del consenso de los expertos a favor de la igualdad en el matrimonio y en contra de la discriminación, que se extiende mucho más allá de California. A partir de esta evidencia, el tribunal en *Perry* hizo varias conclusiones de hechos y de derecho que motivaron que la Proposición 8 fuera revocada, incluyendo:

- Para los efectos legales, el matrimonio es un asunto civil, no religioso.
- Las personas generalmente no eligen su orientación sexual. Un individuo no cambia la orientación sexual a través de la decisión consciente, la intervención terapéutica, o cualquier otro método.
- El matrimonio genera beneficios para el Estado y para los individuos, y estos beneficios se aplican por igual a los matrimonios de parejas del mismo sexo y las de sexo distinto.
- Las parejas del mismo sexo son idénticas a las parejas de sexo distinto en términos de características relevante a matrimonios y uniones exitosas.

²⁵ *Perry*, 704 F. Supp. 2d en 952.

- Casarse con una persona del sexo distinto no es una opción realista para los gays y las lesbianas.
- Las parejas de hecho no tienen el significado social asociado con el matrimonio.
- La orientación de los padres no es un factor en la adaptación del niño. La orientación sexual de una persona no determina si ese individuo puede ser un buen padre. Los niños criados por padres homosexuales o lesbianas son más propensos que los niños criados por padres heterosexuales para ser saludables, exitosos y bien adaptados.
- La adopción por padres gays y lesbianas está muy extendida en California, y es apoyada y alentada por las leyes de California. Esto proporciona evidencia significativa relativa a las parejas del mismo sexo y la crianza de los hijos, ya que alrededor del 18% de las parejas del mismo sexo en California están criando niños.
- Los gays y las lesbianas han sufrido una larga historia de ser víctimas de la discriminación.
- Las creencias religiosas que las relaciones de gays y lesbianas son pecaminosas o inferiores a las relaciones heterosexuales son perjudiciales para los gays y las lesbianas.

Muchas de las conclusiones bien razonadas del tribunal de primera instancia en *Perry* desafían los estereotipos tradicionales sobre las personas LGBTI.

2. La Batalla De Los Peritos II: Los Amicus Curiae En *Perry* y En *Windsor* Ante La Corte Suprema

En relación con el examen de la Corte Suprema de ambos casos, tanto en *Perry* y *Windsor*, una gran gama y cantidad de peritos presentaron investigaciones relacionado al

matrimonio de personas del mismo sexo en informes formales (*amicus curiae*), los cuales validaron la posición a favor de la igualdad matrimonial con la experiencia y credibilidad de sus respectivas áreas de especialización.

a. Sobre la Homosexualidad

La Asociación Americana de Medicina²⁶ entregó un memorial en la Corte Suprema asegurando que: “[l]a evidencia científica apoya la conclusión de que la homosexualidad es una expresión normal de la sexualidad humana; que los adultos gays, lesbianas y bisexuales no experimentan su orientación sexual como una opción; que los gays y lesbianas forman relaciones estables y comprometidas que son equivalentes a relaciones heterosexuales en aspectos esenciales; y que las parejas del mismo sexo no son menos aptas que los padres heterosexuales para educar a los hijos y sus hijos no son menos sanos psicológicamente y bien adaptados que los hijos de padres heterosexuales.

En pocas palabras, la afirmación de que el reconocimiento legal del matrimonio para las parejas del mismo sexo debilita la institución del matrimonio y perjudica a sus hijos es inconsistente con la evidencia científica.”

El consenso científico proviene de investigaciones empíricas desarrolladas por médicos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros, evaluadas y auditadas por expertos, y publicadas en revistas científicas y libros académicos. El memorial reúne las conclusiones de cientos de estudios realizados en los últimos treinta años, resaltando el conocimiento colectivo de la comunidad de expertos en la materia.

²⁶ En cooperación con la Asociación Americana de Psiquiatría, la Academia Americana de Pediatría, la Asociación Americana de Psicología, la Asociación Americana de Psicoanálisis, y la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales.

La Asociación de Médicos Gay y Lesbianas también entregó un memorial en la Corte Suprema presentando a la orientación sexual como característica humana, innata, biológica e inmutable.

b. Sobre la Religión

Una amplia gama de grupos religiosos y tradiciones religiosas²⁷ entregó un memorial en la Corte Suprema reconociendo la dignidad de los gays, lesbianas y a sus relaciones. También declararon que es constitucionalmente impermissible imponer la religión a través de la ley, para restringir el derecho de las parejas del mismo sexo a casarse civilmente.

De hecho, el grupo de organizaciones y líderes religiosos prominentes²⁸ resaltó que las limitaciones gubernamentales al derecho al matrimonio privan a ciudadanos LGBTI de libertades religiosas, dado que muchas religiones celebran matrimonios entre parejas del mismo sexo.

Grupos humanistas²⁹ resaltaron en el memorial que entregaron en la Corte Suprema que nociones tradicionales de moralidad religiosa no presentan justificación válida para discriminar a parejas del mismo sexo, mientras que no discriminar no perjudica la libertad religiosa.

²⁷ Obispos de la Iglesia Episcopal en el Estado de California; Manhattan Conference del Metropolitan New York Synod de la Iglesia Luterana Evangelica en America; la Asamblea Rabínica; la Asociación Rabínica Reconstruccionista; la Escuela Rabínica; Rabbi Akiva Herzfeld del Shaarey Tphiloh; la Union de Judaísmo Reformista; Asociación Unitaria Universalista; Iglesia Unida de Cristo, la Sinagoga Unida del Judaísmo Conservador; Affirmation, Covenant Network de los Presbiterianos; Amigos de las Preocupaciones de las Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales y Queer; Federación Metodista para la Acción Social, More Light Presbyterians; Presbyterian Welcome; Reconciling Ministries Network; Reconciling Works: Lutheranos por la Participación Plena; y el Religious Institute, Inc.

²⁸ California Council Of Churches; California Faith For Equality; Unitarian Universalist Legislative Ministry California; Northern California Nevada Conference, United Church Of Christ; Southern California Nevada Conference, United Church Of Christ; Pacific Association Of Reform Rabbis; California Network Of Metropolitan Community Churches.

²⁹ La Asociación Americana Humanista, Ateos Americanos, Inc, American Ethical Union, The Center for Inquiry, Military Association of Atheists and Free Thinkers, Secular Coalition For America, Secular Student Alliance, and Society For Humanistic Judaism.

c. Sobre la Pediatría, la Antropología, y Historia

La Academia Americana de Pediatría y la Asociación Americana de Antropología entregaron un memorial en la Corte Suprema en el cual estas organizaciones señalaron que el estigma creado por el trato diferencial a los gays y lesbianas genera severos impactos psicosociales, invita al público a discriminar contra ellos y afecta a sus hijos. El memorial aseguró también que los niños de parejas del mismo sexo se benefician de las ventajas asociadas con la institución del matrimonio: seguridad financiera y legal, estabilidad psicosocial, y apoyo y aceptación de la sociedad.

La Asociación de Historiadores Americanos entregó un memorial en la Corte Suprema en que este grupo expuso la larga y lamentable historia de discriminación en contra de las comunidades LGBTI en los Estados Unidos.

d. Sobre Argumentos desde el Derecho Internacional

El memorial de un grupo de expertos en derecho internacional³⁰ afirmó que el desarrollo legal a nivel mundial a favor del matrimonio igualitario promueve la noción que la

³⁰ Harold Hongju Koh es Catedrático Sterling de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de Yale, donde se desempeñó como Decano 2004-2009. Se desempeñó como secretario adjunto para Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado de los EE.UU. desde 1998 hasta 2001 y como asesor legal de 2009-2013.

Sarah H. Cleveland es Catedrática Louis Henkin de Derechos Humanos y Constitucionales Derechos de la Facultad de Derecho de Columbia y el Observador Miembro de la Comisión Europea para la Democracia por EE.UU. Derecho. De 2009 a 2011, se desempeñó como Consejero de Derecho Internacional de la Asesora Legal del Departamento de Estado de EE.UU.

Laurence R. Helfer es Catedrático Harry R. Chadwick, Sr. Profesor de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Duke y el Co- Director del Centro Duke de Derecho Internacional y Comparado . Desde 2011, se ha desempeñado como Jacob L. Martin Fellow de la Oficina del Asesor Jurídico del Departamento de Estado de EE.UU. sobre los derechos de las personas LGBT en el derecho internacional.

Ryan Goodman es la Catedrático Ana y Joel Ehrenkranz de Derecho en la Facultad de la Universidad de Nueva York, de la Ley, en la que también se desempeña como Co-Presidente del Centro de Derechos Humanos y Justicia Global. Es miembro del Comité Asesor del Departamento de Estado de EE.UU. para el Derecho Internacional y miembro del Consejo de Relaciones Exteriores.

discriminación contra parejas del mismo sexo ataca los fundamentos de libertad, dignidad e igualdad. Los expertos recalcan que la tendencia global, inconfundiblemente a favor del matrimonio igualitario, se basa en principios de libertad y dignidad humana. Este informe comparativo resalta el impacto que tienen las batallas legales a favor de parejas del mismo sexo de un país en otras jurisdicciones. Por ejemplo, la inclusión de parejas del mismo sexo en la definición del matrimonio en Canadá, fue citada por la Corte Suprema de Massachusetts (*Goodridge v. Dep't of Public Health*) al garantizar la misma protección en ese Estado. A su vez, tanto la Corte de Apelaciones de Sudáfrica, como el Tribunal Superior de Justiça de Brazil invocaron a *Goodridge* al invalidar leyes que excluyen a parejas del mismo sexo.

Adicionalmente, Cortes en India, Hong Kong y Fiji han invocado jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos al invalidar leyes que criminalizan la intimidad entre personas del mismo sexo. Todas las Cortes a nivel mundial que han considerado la inconstitucionalidad de negar el derecho al matrimonio a parejas del mismo sexo han coincidido que poder elegir con quien casarse, sin intervención gubernamental, es un derecho universal basado en los principios innegables de libertad de expresión, autonomía, decencia humana, dignidad e igualdad.

Defensores de derechos humanos³¹ aseguraron que los países que han garantizado el matrimonio igualitario han reportado resultados empíricamente exitosos, como mejorías en la salud mental de la comunidad LGBTI, heterosexual y en los niños. Adicionalmente, estos países han reportado efectos positivos y cambios en la actitud de la sociedad hacia las parejas del mismo sexo.

³¹ Centro Internacional de Defensores Contra la Discriminación (ICAAD), Consejo Nacional de Libertad Civil, Asociación de Libertad Civil de Canadá (CCLA), Centro de Recursos Legales (LRC), y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

3. La Batalla De Los Peritos III: El Juicio en 2014 En *DeBoer v Snyder*

Se está repitiendo la experiencia testimonial de *Hollingsworth v Perry*. En Marzo de 2014, un Tribunal Federal en el Estado de Michigan ha invitado y escuchado a expertos en la defensa por el Gobierno del Estado de Michigan de la prohibición de matrimonio para parejas del mismo sexo.

En el juicio, el testimonio pericial válido solo apoyó al matrimonio igualitario, según la sentencia del juez:

[Brodzinsky] testificó que décadas de estudios de investigación en ciencias sociales indican que no hay diferencia discernible en competencia de los padres entre los adultos gays y lesbianas y sus contrapartes heterosexuales. Tampoco hay diferencia apreciable en los resultados del desarrollo de los niños criados por padres del mismo sexo, en comparación con aquellos niños criados por padres heterosexuales. Contrariamente a la posición de los acusadores estatales, Brodzinsky testificó que no existe un organismo de investigación que apoye la creencia de que los niños necesitan modelos de conducta de los padres de ambos sexos para estar sanos y bien adaptados. Lo que importa es la calidad de la crianza que se está ofreciendo a los niños. Estos estudios, unos 150 aproximadamente, han demostrado en repetidas ocasiones que no existe una base científica para concluir que los niños criados por padres del mismo sexo están en peores condiciones que los criados por padres heterosexuales.

La Corte consideró el testimonio de Brodzinsky totalmente creíble y le dio un peso considerable.

El sociólogo Michael Rosenfeld apoyó esta conclusión.

La Corte consideró que el testimonio de Rosenfeld era altamente creíble y le dio un gran peso. Su investigación demuestra convincentemente que los hijos de parejas del mismo sexo lo hacen igual de bien en la escuela que los hijos de parejas casadas heterosexuales, y que las parejas del mismo sexo son tan estables como las parejas heterosexuales. El Tribunal señaló que los testimonios de Brodzinsky y Rosenfeld están en línea con un fuerte consenso dentro de las asociaciones profesionales en los campos psicológicos y sociológicos. Brodzinsky hizo la siguiente declaración en su informe de perito, que [el gobierno de Michigan] no cuestionó:

Cada organización profesional importante en este país cuyo enfoque es la salud y el bienestar de los niños y las familias, ha revisado los datos sobre los resultados para los niños criados por parejas de gays y lesbianas, incluyendo los métodos por los que se recogieron los datos, y han llegado a la conclusión de que estos los niños no están en desventaja en comparación con los niños criados en hogares de

padres heterosexuales. Las organizaciones que expresan apoyo a la crianza de los hijos, la adopción y/o acogimiento por parte de parejas de gays y lesbianas incluyen a (pero no se limitan a): la Asociación Americana de Medicina, la Academia Americana de Pediatría, la Asociación Americana de Psiquiatría, la Academia Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescente de la Asociación Psicoanalítica Americana, la American Psychological Association, la Child Welfare League of America, la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales y el Instituto Donaldson de Adopción.

De hecho, el Consejo de Representantes de la Asociación Psicológica Americana (“APA”), en el año 2004 votó unánimemente a favor de la emisión de una declaración de la posición de que “la investigación ha demostrado que el ajuste, el desarrollo y el bienestar psicológico de los niños no está relacionada con la orientación sexual de los padres y que los hijos de padres gays y lesbianas son más propensos que los de padres heterosexuales a prosperar.”

En comparación con esta alta calidad y con el análisis exhaustivo de todo el cuerpo de la psicología y la sociología, el testimonio ofrecido en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo fue de tan mala calidad y por ende carente de fundamento, que fue rechazada por el juez federal. Para rechazar el testimonio pericial ofrecido por el Gobierno de Michigan para justificar la prohibición a parejas del mismo sexo para casarse, el Juez concluyó:

La Corte considera el testimonio de [Mark] Regnerus [Profesor asistente de la Universidad de Texas] totalmente increíble y no digno de consideración seria. Las pruebas presentadas en el juicio demostró que su estudio de 2012 fue inventado a toda prisa, a instancias de un proveedor de fondos de terceros, que encontraron “esencial que los datos necesarios se reunieran para resolver la cuestión en el foro de debate público acerca de qué tipo de arreglo de la familia son los mejores para la sociedad” y que “confía en que el entendimiento tradicional del matrimonio será reivindicado por este estudio....” En opinión de la fuente de financiación, “el futuro de la institución del matrimonio en este momento es muy incierto” y que era necesario una “investigación apropiada” para contrarrestar los muchos estudios que muestran diferencias en los resultados del niño. *Id.* El donante también declaró que “este es un proyecto en el que el tiempo es esencial....” *Id.*

Además, el [análisis de Prof. Regnerus] está viciado en su cara, ya que pretendía estudiar "una gran muestra, al azar de los estadounidenses adultos jóvenes (edades 18-39) que fueron criados tipos indiferentes de los arreglos familiares" (el subrayado es nuestro), pero de hecho lo que hizo no fue estudiar esto en absoluto, porque Regnerus equiparó haber sido criado por una pareja del mismo sexo con haber vivido alguna vez con un padre que tenía una "relación romántica con alguien del mismo sexo" durante cualquier periodo de tiempo. Sea cual sea que Regnerus puede haber encontrado en este "estudio",

ciertamente no se puede creer que ha llevado a cabo un esfuerzo de investigación académica para comparar los resultados de los niños criados por parejas del mismo sexo con los de los niños criados por parejas heterosexuales. No es de extrañar que [su análisis] ha sido amplia y duramente criticado por otros estudiosos, y que el propio Departamento de Sociología de Regnerus de la Universidad de Texas se ha distanciado de [su análisis] en particular, y de las opiniones del Dr. Regnerus en general, y haya reafirmado la mencionada declaración de posición de la [Asociación American de Psicólogos].

Es decir que aún con el apoyo económico del Gobierno de un Estado obligado y dedicado a oponerse al matrimonio entre parejas del mismo sexo, en un caso jurídico bajo alta exposición pública, los oponentes al matrimonio igualitario no pudieron establecer con testimonios expertos ninguna de las justificaciones frecuentemente invocadas, respeto de que las parejas del mismo sexo no son igualmente capaces de fundar una familia.

E. EL MATRIMONIO DE PAREJAS DEL MISMO SEXO TRAE MUCHOS BENEFICIOS POSITIVOS Y LOS ARGUMENTOS CONTRA EL MATRIMONIO DE PAREJAS DEL MISMO SEXO SON DEFECTUOSOS

1. La Orientación Sexual No Es Una Elección

Muchas veces tratan de defender las leyes que prohíben el reconocimiento de los matrimonios del mismo sexo en la falsa premisa de que los gays y las lesbianas han tomado la decisión de desafiar las normas sociales. La orientación sexual es para todos los seres humanos un atributo de la personalidad fundamental, con ellos no puede ni elegirlo ni cambiarlo. En general, todas las personas homosexuales nacen con una orientación sexual definida y creen que no se puede cambiar.

La Asociación Médica Gay y Lesbiana, una asociación de profesionales de la salud, recientemente declaró definitivamente en un escrito presentado en *Kitchen v. Herbert* en la Corte de Apelaciones del Decimo Circuito, “No hay estudios científicos publicados revisados por pares que apoyan la hipótesis de que la experiencia de vida que causa la homosexualidad, que la orientación sexual es aprendida, que hay una causa psicológica de la homosexualidad o que la

orientación sexual sea escogido.”³² De hecho, “el consenso entre la comunidad médica establecida es que [los esfuerzos de cambio de orientación sexual] son generalmente inútiles y potencialmente peligroso el bienestar de una persona, lo que sugiere que la orientación sexual es innata.”³³

Prueba también radica en que la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó la homosexualidad de su Clasificación Internacional de Enfermedades. La homosexualidad no se cura, se acepta.

Si los gays y las lesbianas no pueden cambiar su orientación sexual, no es realista para las personas con orientación sexual homosexual a contraer matrimonio con una persona del sexo opuesto. Por lo tanto, negar los matrimonios del mismo sexo significa que el matrimonio, incluyendo todos los derechos y beneficios asociados, es efectivamente inalcanzable para los gays y las lesbianas.

2. Los Beneficios Físicos y De Salud Mental Del Matrimonio Están Bien Documentados

El matrimonio es importante social y económicamente, y también es muy beneficioso en términos de salud física y mental. Es decir, cuando se niega los derechos matrimoniales a las parejas del mismo sexo, se les está privando de beneficios tangibles y no sólo algo simbólico, que por cierto, también es relevante desde el punto de vista social.

Un análisis de 150 publicaciones sobre la salud mental, el derecho, la sociología y los estudios culturales arrojó las siguientes conclusiones:³⁴

³² *Kitchen v. Herbert*, No. 13-4178 (10th Cir.), “*Brief of Amicus Curiae GLMA: Health Professionals Advancing LGBT Equality*,” en p. 13 (4 Marzo 2014).

³³ *Id.* en 27.

³⁴ Robert Kertzner, M.D., “*Marital Rights, Mental Health, and Public Policy*,” *Journal of Gay & Lesbian Mental Health*, 13:3, 187-193. <http://www.tandfonline.com/loi/wglm20>.

- “El matrimonio está asociado con una mejor salud mental, más bienestar psicológico, menos sufrimiento psicológico, y menores tasas de trastornos psiquiátricos.”
- “Las relaciones basadas en el apoyo emocional son fuertemente y positivamente relacionados con la salud física y el bienestar, en ese sentido hay que destacar que entre los tipos de relaciones en la sociedad contemporánea, el matrimonio en particular, parece tener el mayor efecto positivo sobre el bienestar.”
- “Determinamos que la literatura apoya la conclusión de que el efecto de estar casado, es decir, los beneficios legales, financieros, psicológicos y sociales que vienen con el matrimonio, es el principal responsable de los beneficios de salud mental asociados con el matrimonio.”

Los beneficios para la salud y emocionales del matrimonio no se limitan a las parejas de distinto sexo – que también se aplican en el caso de parejas del mismo sexo:³⁵

- “Los matrimonios del mismo sexo que son reconocidos legalmente confieren los mismos beneficios experimentados por parejas heterosexuales que se trasladan de la convivencia con el matrimonio legal. Las parejas casadas mostraron niveles significativamente más bajos de depresión y ansiedad, y un mayor bienestar psicológico.”
- Las parejas homosexuales mostraron una mayor satisfacción en las relaciones, y un mayor sentido de compromiso con el otro, cuando la formalización legal crea una barrera a la disolución.”
- “El consenso entre los científicos sociales es que el matrimonio ofrece beneficios, sin tener en cuenta el hecho de que las personas más saludables deciden casarse.”

Un estudio de las visitas médicas y los gastos, así como visitas a centros de atención de salud mental y sus costos, entre los hombres homosexuales y bisexuales, antes y después de Massachusetts comenzó a permitir el matrimonio gay en noviembre de 2003, ha mostrado una reducción del uso de servicios de salud y los costos de la misma sexo individuos, mostrando los beneficios del matrimonio. Se experimentaron estos beneficios, de acuerdo con este estudio, a los

³⁵ William C. Buffie, MD, “*Public Health Implications of Same-Sex Marriage,*” American Journal of Public Health, Vol. 101, No. 6 (Junio 2011).

hombres de las minorías sexuales que no estaban actualmente en una relación. Por lo tanto, este estudio concluyó lo siguiente:³⁶

- “La política establece que la protección a las parejas del mismo sexo puede ser eficaz en la reducción del uso de los servicios de salud y los costos entre la gente de las minorías sexuales.”
- "Nuestros resultados sugieren que los cambios a nivel político pueden influir en los patrones de uso de la asistencia sanitaria y los gastos entre los hombres de las minorías sexuales. Tras la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en Massachusetts en 2003, la evidencia mostró una disminución significativa en las visitas de atención médica (13%) y el coste (10%) y las visitas a la atención de salud mental (13%) y los gastos (14%).”
- “Es importante destacar que hemos sido capaces de confirmar que nuestros resultados no están restringidos a los hombres de las minorías sexuales que se encontraban en una relación, lo que indica que las políticas de los matrimonios del mismo sexo pueden tener un amplio efecto en la salud pública.”

Como resultado, negando las parejas del mismo sexo el derecho a contraer matrimonio impone mayores costos médicos de la persona y el resto de la sociedad. Por otro lado, el matrimonio permite conduciría a una sociedad que es a la vez física y mentalmente más saludable.

3. El Matrimonio De Parejas Del Mismo Sexo No Amenaza Al Matrimonio Heterosexual

Tras la adopción de leyes sobre el matrimonio igualitario en ciertos Estados de los Estados Unidos, los análisis de las tasas de matrimonio y divorcio heterosexual han demostrado que las jurisdicciones permiten el matrimonio igualitario poseen las tasas más bajas de divorcio del país. Está probado empíricamente que las familias del mismo sexo no arruinan el concepto “clásico” de familia, sino que añaden valor al mismo.

³⁶ Hatzenbuehler, Mark L., *et al.*, “*Effect of Same-Sex Marriage Laws on Health Care Use and Expenditures in Sexual Minority Men: A Quasi-Natural Experiment*,” *American Journal of Public Health*, Febrero 2012, Vol. 102, Issue 2, en 285-291.

Varios oponentes a la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo lo califican como un vehículo para debilitar, socavar o destruir el matrimonio heterosexual, pero no es un argumento basado en lo estadístico. Estos argumentos no son meramente infundados, sino que además son manifiestamente falsos. En los Estados Unidos – un país grande, diverso y con mucha experiencia con el matrimonio igualitario – ocurre todo lo contrario.

La revista científica digital PLOS ONE, publicó un informe sobre la investigación hecha por la Facultad de Salud Comunitaria de la Universidad de Portland State University (Oregón, Estados Unidos) bajo el escrutinio y revisión profesional de especialistas y editores de PLOS ONE. La investigación fue detallada y precisa sobre el efecto del matrimonio de parejas del mismo sexo en el matrimonio de parejas del sexo opuesto.

El estudio concluyó que la legalización de las uniones civiles o los matrimonios de parejas del mismo sexo no afecta a las tasas de matrimonio del sexo opuesto. Asimismo, el estudio confirmó que no existe relación alguna entre la implementación del matrimonio igualitario y tasas de matrimonio heterosexual.

La investigación recolectó sistemáticamente información sobre las tasas de matrimonios desde 1988 al 2009 en todos los Estados de Estados Unidos, proveniente del Centro Nacional de Estadísticas de Salud. El Centro de Censos de los Estados Unidos proporcionó los estimados de la población adulta. Posteriormente se calcularon las tasas de matrimonios, Estado por Estado, al restar los matrimonios de parejas del mismo sexo de la cifra total de matrimonios de cada Estado, y luego se dividió esa cifra entre la población adulta de cada Estado. La información de los matrimonios entre personas del mismo sexo fue obtenida de los archivos públicos legislativos y judiciales.

La investigación concluyó específicamente que las tasas de matrimonio heterosexual en los Estados Unidos entre 1989 y 2009 no cambian significativamente por la existencia de normas o sentencias que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Teniendo en cuenta la evidencia existente, la creencia que el matrimonio entre personas del mismo sexo es perjudicial para el matrimonio heterosexual no tiene validez alguno, no solo porque no hay datos o evidencia apoyando el argumento, sino también porque los estudios y análisis publicados y evaluados por expertos documentan todo lo contrario: el matrimonio igualitario no tiene ningún efecto negativo respecto del matrimonio en general.

Puede ser todo el contrario, según una investigación que compara tasas de *divorcio* entre Estados que han implementado el matrimonio igualitario y los demás. Según un artículo de Donesha Aldridge en Medill Reports Chicago en marzo de 2012, se sostiene que:

[L]os opositores del matrimonio del mismo sexo temen que las parejas matrimoniales LGBT que migran a Illinois, arruinarán a la familia nuclear constituida por una madre, un padre y sus niños, y también creen que se podrían llevar a tasas de divorcio más altos.... Pero cuando se trata de las tasas de divorcio, los Estados que permiten matrimonios del mismo sexo tienen algunas de las cifras más bajas en el país y los defensores de estos matrimonios dicen que las madres LGBT y el papá (sic) no arruinan a la familia nuclear, sino también le agregan valor a ella....

Según el Instituto Williams de la Universidad de California en Los Ángeles, que realiza investigaciones sobre la comunidad LGBT con respecto a los Estados que sí realizan análisis de los divorcios, los porcentajes de disolución de parejas del mismo sexo son ligeramente inferiores a las de parejas del sexo opuesto.³⁷ Los datos de Massachusetts, el estado con la historia más larga de matrimonio igualitario, parece apoyar esta afirmación. Las cifras muestran que las tasas de divorcio en ese estado no han cambiado desde las uniones del mismo sexo fueron legalizados

³⁷ Donesha Aldridge, “*Divorce Rates Lower in States that Allow Same-Sex Marriage*,” Medill Reports Chicago, (1 Marzo 2012), <http://news.medill.northwestern.edu/chicago/news.aspx?id=201803&pring=1>

en 2004. A pesar de que fluctuó en los años transcurridos desde entonces, la tasa de 2,2 divorcios por cada 1.000 habitantes en 2004 era el mismo en 2009.”³⁸

4. Evidencia Rechaza Los Argumentos Estereotipados Que Los Padres LGBTI No Son Capaces

No existen diferencias estadísticamente significativas entre el desarrollo sexual, psicológica, o social de los niños criados por padres e hijos gays o lesbianas criados por padres heterosexuales. Este es el consenso científico basado en una extensa investigación llevada a cabo por los líderes de los pediatras, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y académicos. Además, el estado de los conocimientos científicos ha llegado a un consenso de que no hay diferencias estadísticamente significativas entre las habilidades de los padres de gays o madres lesbianas y padres heterosexuales, o en la calidad y la naturaleza de las relaciones entre padres e hijos.

Es importante tener en cuenta que la investigación empírica y estándares científicos ampliamente aceptados son el estándar para el análisis y la evaluación de la satisfacción de las necesidades de los niños. No hay lugar para los estereotipos. La evidencia científica ha llegado a un consenso de que las lesbianas y los padres homosexuales son igualmente tan en forma como los padres heterosexuales.

Organizaciones especializadas en la salud y el bienestar de los niños han hecho declaraciones a favor de la crianza de los hijos por lesbianas y gays. La Liga de Bienestar Infantil de América – la mayor y más antigua organización de bienestar infantil, por ejemplo – dice que “padres gays, lesbianas y bisexuales son tan adecuadas para criar a los hijos que sus contrapartes heterosexuales.” Por otra parte, señaló que “la investigación actual comparando

³⁸ Danielle Kurtzleben, “*Divorce Rates Lower in States with Same-Sex Marriage*,” US News and World Report (6 Julio 2011), <http://www.usnews.com/news/articles/2011/07/06/divorce-rates-lower-instates-with-same-sex-marriage>.

gays y lesbianas padres a padres heterosexuales, y los hijos de padres gays y lesbianas con hijos de padres heterosexuales, muestra que los estereotipos negativos comunes no son reales.”

La Academia Americana de Pediatría, una organización que representa a unos 60.000 pediatras, ha reconocido que un cuerpo considerable de literatura profesional proporciona evidencia de que los niños con padres que son homosexuales pueden tener las mismas ventajas y las mismas expectativas de salud, adaptación y desarrollo que los niños cuyos padres son heterosexuales.

Los estudios han examinado una amplia gama de variables, incluida la salud mental, el ajuste psicológico y emocional, la autoestima, el rendimiento académico, problemas de conducta y el juicio moral, entre otros. La investigación sobre estas medidas de desarrollo psicológico y personal revela ninguna diferencia significativa entre los hijos de padres gays y lesbianas y padres heterosexuales: los niños de ambos tipos de familias son comparables en términos de los resultados principales del desarrollo psicológico. Además, la investigación refuta la suposición de que los padres homosexuales o lesbianas afectan o ponen en peligro el desarrollo del género de sus hijos.

Investigación diligente consistentemente muestra que los niños y adolescentes criados por padres gays y lesbianas reportan relaciones sociales normales con compañeros, familiares y adultos fuera de la familia.

La Asociación Americana de Sociología (“ASA”), la asociación profesional y académica nacional de sociólogos en los Estados Unidos, presentó recientemente un informe a la Corte de Apelaciones del Decimo Circuito, pronunciando varias conclusiones importantes basado en su revisión diligente de la investigación en ciencias sociales con una metodología sólida. La Asociación Americana de Sociología declaró:

El argumento que los padres del mismo sexo producen resultados en los niños menos positivos – ya sea porque estas familias carecen tanto de un padre y una madre, o porque los padres no son los padres biológicos de sus hijos – se contradice con abundante investigación en ciencias sociales.... Si un niño es criado por personas del mismo sexo o de sexos diferentes padres no influye en el bienestar de un niño.³⁹

La ASA también concluyó:

El peso abrumador de la investigación en ciencias sociales revela que si un niño es criado por personas del mismo sexo o de sexos diferentes padres no influye en el bienestar de un niño. En cambio, el consenso es que los factores clave que afectan el bienestar del niño son ambientes familiares estables y mayores recursos socioeconómicos, ninguno de los cuales está relacionado con el sexo o la orientación sexual de los padres del niño.⁴⁰

La ASA también revisó y evaluó la evidencia de las ciencias sociales que se habían presentado por aquellos que trataron de negar las parejas del mismo sexo del matrimonio sobre la base de las reclamaciones que los niños justo mejores en los hogares de distinto sexo. La ASA concluyó que los argumentos presentados por los opositores se “contradicen con abundante investigación en ciencias sociales,”⁴¹ y que los estudios de los opositores “no examinaron a los padres del mismo sexo o de sus hijos,”⁴² “hicieron comparaciones inapropiado manzanas-con-naranjas,”⁴³ están “calificados erróneamente por los apelantes,”⁴⁴ y el principal estudio es tan metodológicamente erróneo que incluso la revista que lo publicó luego llegó a la conclusión de que el “papel no debería haberse publicado.”⁴⁵

³⁹ *Kitchen v. Herbert*, Case No. 13-4178 (10th Cir.), “*Brief of Amicus Curiae American Sociological Association*”, en 2 (3 Marzo 2014).

⁴⁰ *Id.* en 13.

⁴¹ *Id.* en 2.

⁴² *Id.* en 14.

⁴³ *Id.*

⁴⁴ *Id.*

⁴⁵ *Id.* en 24.

En suma, el resultado claro de la investigación bien realizada es la conclusión de que las parejas del mismo sexo son tan capaces de criar niños bien adaptados a las parejas de distinto sexo.

5. La Procreación o La Crianza De Niños No Justifica La Exclusión de Matrimonio de Parejas del Mismo Sexo

La aptitud para criar niños no es el verdadero motivo, ni un motivo válido, para excluir del matrimonio a parejas del mismo sexo.

Proteger los intereses de los niños es claramente un interés público importante, pero excluir a las parejas del mismo sexo del matrimonio no es necesario ni útil para proteger o avanzar en este interés. De lo contrario, la exclusión sirve al propósito opuesto.

Se debe constatar que parejas del mismo sexo no solo son capaces de procrear sino que ya están procreando, ya sea por hijos que provienen de relaciones heterosexuales anteriores, por inseminación artificial o por subrogación de vientre. Estas familias homoparentales – padres del mismo sexo y sus hijos – ya existen, pero no tienen acceso al estado civil del matrimonio.

La exclusión del matrimonio de parejas del mismo sexo entonces sólo desfavorece la procreación y protección de los hijos de parejas del mismo sexo. Por lo tanto, estos niños sufren del estigma de que sus padres no pueden casarse. Estos niños siempre van a sentir que pertenecen a una segunda clase. El interés superior de estos niños se vulnera con la exclusión de las parejas del mismo sexo del matrimonio.

Como la Corte Suprema observó en *Windsor*, la falta del gobierno a reconocer los matrimonios de parejas del mismo sexo “humilla a decenas de miles de niños que se están criados por parejas del mismo sexo,” por lo que es “aún más difícil para los niños a comprender

la integridad y la cercanía de su propia familia y la concordia con otras familias en su comunidad y en su vida cotidiana.”⁴⁶

Tampoco es necesario o útil excluir a parejas del mismo sexo del matrimonio para respaldar la procreación. Excluir a parejas del mismo sexo del matrimonio no otorga protección alguna a las parejas de distinto sexo en su procreación. La existencia de matrimonio de parejas del mismo sexo no limita en ninguna manera la capacidad de una pareja heterosexual de procrear. La ausencia de matrimonio entre una pareja homosexual no incrementa la procreación de una pareja heterosexual.

El matrimonio no está reservado para la procreación. El matrimonio es algo más que una licencia estatal para procrear. La ley actual permite casarse a parejas heterosexuales con y sin probabilidades de procrear, parejas de altos y bajos recursos económicos, o con diferentes grados de educación o estabilidad emocional – factores más relevantes a la crianza de niños. Los hijos no se les niegan a individuos solteros tanto heterosexuales como homosexuales, o a parejas del sexo opuesto no casados. Por otro lado, muchas parejas casadas del sexo opuesto no procrean, ya sea por decisión propia o por una condición médica, y no por aquella decisión pierden su derecho a contraer matrimonio o se anula su matrimonio.

Privar a parejas del mismo sexo de beneficios maritales no se traduce en la crianza responsable de los niños por parejas heterosexuales. Por otra parte, la crianza de los niños de parejas del mismo sexo se dificulta al negarles el matrimonio a estas parejas, privándolas de los derechos, protecciones y responsabilidades del matrimonio.

Prohibir el matrimonio a parejas homosexuales no fomenta la estabilidad y el orden en la relación legal de las parejas de sexo distinto. Por el contrario, los fallos en contra de estas leyes

⁴⁶ 133 S. Ct. 2675, 2694 (2013).

enfatan que esta discriminación desestabiliza los hogares de parejas homoparentales y perjudican a sus niños al negarles los derechos y protecciones que provienen del matrimonio civil.

En fin, el matrimonio no consiste únicamente en la procreación o crianza de niños:

- El gobierno no toma medidas para regular o exigir la procreación dentro del matrimonio.
- No existe requisito previo de fertilidad o un compromiso de procreación previo para acceder al matrimonio.
- No existe sanción por no tener hijos. El matrimonio no se le niega a parejas del sexo opuesto que no procrean (como a los ancianos, a los enfermos, a las personas condenadas a cadena perpetua o a los que simplemente han tomado la decisión de no hacerlo, sea por razones económicas, personales o porque se oponen moralmente a la sobrepoblación mundial).
- El matrimonio tampoco se le niega a los que han demostrado ser padres no aptos, por ejemplo aquellos que no pagan la manutención, que han abusado de niños o que se han visto envueltos en casos de violencia intrafamiliar. Vale notar que de las personas LGTBI que han adoptado niños, en muchos casos, estos niños fueron abandonados por sus padres heterosexuales que aún gozan, actualmente, de una presunción que crían niños adecuadamente y que merecen casarse.

Es más, esta discriminación es arbitraria y por eso debería ser condenable. . Si el único criterio impuesto por la ley para casarse o para criar niños fuese la raza, la etnia, el origen nacional, la religión u otra causa prohibida, sería inmediatamente evidente que estas distinciones

son inadmisibles. Sin embargo, pareciera existir impunidad en mantener la discriminación basada en la orientación sexual, ya que no se condena con la misma fuerza.

A través de este prisma, es evidente que la procreación o la crianza de niños (o del mismo o de distinto sexo) es una aspiración de varias parejas que entran en el estado de matrimonio, pero no es ni una obligación ni una limitación, moral o legalmente exigible, para acceder a dicha institución. Así, la procreación o la crianza de niños no se justifican de ninguna manera la exclusión del matrimonio de parejas del mismo sexo.

6. Igualdad Para Las Parejas Del Mismo Sexo Es Importante Para El Sector De Negocios

Si bien la libertad para contraer matrimonio es un derecho muy personal, los resultados de las políticas discriminatorias son generalizados. El impacto que el reconocimiento de los matrimonios del mismo sexo tiene en la empresa se detalló recientemente en un informe presentado a la Corte de Apelaciones del Decimo Circuito en *Kitchen v. Herbert*⁴⁷ por un grupo de las más destacadas empresas empleadores;

American International Group, Inc.
Aspen Skiing Company LLC
Cisco Systems, Inc.
Civitas Public Affairs Group LLC
Clean Yield Asset Management
eBay Inc.
Facebook Inc.
FoodArt LLC
Google Inc.
Hackman Capital Partners, LLC
Inspirato, LLC
Intel Corporation
Jackson Hole Group LLC
Jazz Pharmaceuticals, Inc.

⁴⁷ *Kitchen v. Herbert*, Case No. 13-4178 (10th Cir.), “*Brief of 46 Employers and Organizations Representing Employers as Amici Curiae*,” (4 Marzo 2014). Un memorial parecido fue entregado a la Corte Suprema de la parte de cientos de empresas nacionales y multinacionales en *Windsor and Perry*.

The Jim Henson Company
Kimpton Hotel & Restaurant
Group, LLC
Le Croissant Inc. LLC
Levi Strauss & Co.
Liberty Heights, Inc.
Massachusetts Mutual Life Ins. Co.
Mod a-go-go LLC
National Gay and Lesbian Chamber
of Commerce
NCR Corporation
New Belgium Brewing Co., Inc.
Oracle America, Inc.
Outerwall Inc.
Overstock.com, Inc.
Pfizer Inc.
Qualcomm Incorporated
redditgifts
Red Thread Creative Group LLC
Rocky Mountain Personnel
Recruiters, Inc.
Ruth Lewandowski Wines LLC
Sage Hospitality Resources, LLC
SLC HEMP LLC
Starbucks
Sun Life Financial (U.S.) Services
Company, Inc.
Support.com, Inc.
TeleTech Holdings, Inc.
Third Sun Productions, Inc.
Dr. Steven Tilliss D.D.S., M.S., P.C.
Tony Caputo's Market & Deli
United Therapeutics Corporation
Urban Utah Homes and Estates LLC
Vail Resorts, Inc.
XMission LLC

Estas empresas (y otras) entregaron un memorial a la Corte de Apelaciones pidiendo el fin de la discriminación en matrimonio contra las parejas del mismo sexo. Estas empresas representan el pleno reconocimiento de empresas multinacionales exitosas de la gran importancia

del respeto para la diversidad de sus recursos humanos, incluyendo el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, para el éxito de sus empresas.

“Una encuesta de abril 2013 hecho por Small Business Majority informó que el sesenta y nueve por ciento (69%) de los propietarios de pequeñas empresas apoyan leyes contra la discriminación que protegen a los trabajadores LGBT,” y, a partir de 2014, noventa y uno por ciento (91%) de las compañías de la lista “Fortune 500” proporcionan una protección anti-discriminación a sus empleados LGBT, sesenta y siete por ciento (67%) ofrecen beneficios a parejas del mismo sexo.

Las empresas resumen la razón de su participación en el caso de la siguiente manera:

Nuestros principios corporativos son más que lugares comunes; ellos son nuestra agenda para el éxito comercial. Además de saber que están lo que hay que hacer, sabemos que estos valores contribuyen a la felicidad de los empleados y la lealtad, la mayor productividad de nuestras empresas, y, en definitiva, un retorno significativo para nuestros accionistas y propietarios.

Por lo tanto, no sólo es el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo lo correcto de hacerlo moralmente y legalmente, sino lo que hay que hacer con el fin de continuar con el crecimiento y la fuerza de la economía y del sector empresarial.

CONCLUSIÓN

Los tribunales estadounidenses han tomado conciencia de la larga y triste historia y varios aspectos del actual estado de discriminación arbitraria y perjudicial contra miembros de la comunidad LGBTI. Es clara la perspectiva que impulsa el maltrato: estereotipos arbitrarios pero profundos que han considerado las personas homosexuales como supuestamente inferiores, inmorales, inaceptables, repugnantes y/o abominables. Esa comunidad sufrió una marginación y humillación extensa hasta que incluso su manera de fundar familias, de amarse, estuvo prohibido legal y socialmente.

Durante milenios no se ha escrutado esta marginación. Pero hoy en día sucede una transformación rápida – en los Estados Unidos y en todo el mundo. El acceso igualitario a matrimonio ya existe donde vive la mayoría de la población de las Américas. Esta no es una “redefinición” del matrimonio, sino el más reciente de los avances en el fortalecimiento de la institución de matrimonio y la eliminación de algunas de sus debilidades.

El escrutinio revela que son solo estereotipos falsos que indican que miembros de esa comunidad no merecen protección familiar o gozar de dignidad igual ante la ley. Se está descubriendo que la falta de protección para familias conformadas por parejas del mismo sexo es arbitraria y perjudicial. El consenso científico de los más destacados pediatras y sociólogos, entre otros, establece que las familias conformadas por parejas del mismo sexo son iguales, en todas las categorías relevantes, a las familias conformadas por parejas de distinto sexo. Son iguales en general y en términos de criar niños, entre otros.

Aunque vigente durante mucho tiempo, la anulación histórica de la vida familiar de las personas LGBTI no resiste escrutinio y se está acabando rápido. Sin lugar a dudas, las parejas del mismo sexo, como los involucrados en los casos ante esta honorable Corte, tienen derecho a un acceso igual a las obligaciones y los privilegios del matrimonio civil.

[firmas están en la siguiente página]

Fecha: 24 de Abril 2014

Respetuosamente,

/s/ Hunter T. Carter

Hunter T. Carter

G. David Carter

Arent Fox LLP

1675 Broadway

New York, New York 10019

Telephone: (212) 484-3900

Facsimile: (212) 484-3990

hunter.carter@arentfox.com

david.carter@arentfox.com

*Abogados por la Association
of the Bar of the City of New York*